



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

N° 913 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

Los expedientes con registros N°s 016396-22, OP-15855-22, UPR-6111-22, ACA-8804-22 que contienen la Resolución Número Veintiuno, de fecha 28 de septiembre del 2020, de la Sexta Sala Laboral de Lima, de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma lo resuelto en la Resolución Número Diecisiete, de fecha 04 de octubre del 2019, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundado la demanda interpuesta por **Zoila Rosa CRISANTO SALINAS** en el expediente judicial N°10984-2015-0-1801-JR-LA-57; la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° D006981-2023-PP-MINSA, de fecha 03 de octubre del 2023, solicita el cumplimiento de la Sentencia, contenida en la Resolución Número Diecisiete; el informe N°753-ACA-UPyR-OP-INSN-2023; el informe de pericia contable N°002-2023-DMMM-OP-INSN; relacionado a la solicitud de pago de reintegro de Guardias Hospitalarias, más intereses legales laborales, requeridos por **Zoila Rosa CRISANTO SALINAS**, con el cargo de **carrera de Enfermera Especialista, Nivel 14**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Juez del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo, en el expediente judicial N°10984-2015-0-1801-JR-LA-57 mediante **Resolución Número Diecisiete**, de fecha 04 de octubre del 2019, declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Zoila Rosa CRISANTO SALINAS**, contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – MINISTERIO DE SALUD; en consecuencia, **ORDENÓ** al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO que dentro del plazo de treinta días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias otorgadas en base a la Ley N° 27669 y su reglamento, considerando el reajuste de la remuneración principal dispuesta por el Decreto de Urgencia N°105-2001 y disponiendo el pago de los devengados correspondientes desde el 23 de junio del 2002 hasta agosto de 2014, con deducción

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

1

Reg.

25 ENE. 2024

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

del monto abonado, más intereses legales generados, conforme a los considerandos precedentes.

Que, la Sexta Sala Laboral de Lima, de la Corte Superior de Justicia de Lima, con Resolución Número Veintiuno, de fecha 28 de setiembre de 2020, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia, contenida en la Resolución Número Diecisiete, de fecha 04 de octubre del 2019, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Zoila Rosa Crisanto Salinas**; y **ORDENARON** al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO del MINISTERIO DE SALUD, expida nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias otorgadas en base a la Ley N° 27669 y su reglamento, considerando el reajuste de la remuneración principal dispuesta por el Decreto de Urgencia N°105-2001 y disponiendo el pago de los devengados correspondientes desde el 23 de junio del 2002 hasta agosto de 2014, con deducción del monto abonado, más intereses legales generados, conforme a los considerandos precedentes.

Que, mediante Oficio N° D006981-2023-PP-MINSA, de fecha 03 de octubre del 2023, la Procuraduría Pública del MINSA, **solicita dar cumplimiento** a la sentencia, contenida en la Resolución Número Diecisiete, de fecha 04 de octubre del 2019, en el proceso seguido por **Zoila Rosa CRISANTO SALINAS** contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, sobre el pago de reintegro de Guardias Hospitalarias.

Que, la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con CASACION N° 7467-2021, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Procurador Público del Ministerio de Salud, contra la sentencia de vista de fecha 28 de setiembre de 2020, de fojas 183 y siguientes; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por la demandante **Zoila Rosa CRISANTO SALINAS**, sobre reintegro de guardias hospitalarias.

Que, el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente, mediante Resolución Número Veintitrés, de fecha 14 de octubre del 2022, señala que se cumpla lo ejecutoriado; en consecuencia, requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, en el plazo de treinta días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias otorgadas en base a la Ley N° 27669 y su reglamento, considerando el reajuste de la remuneración principal dispuesta por el Decreto de Urgencia N°105-2001 y disponiendo el pago de los devengados correspondientes desde el 23 de junio del 2002 hasta agosto de 2014, con deducción del monto abonado, más intereses legales generados, conforme a los considerandos precedentes.

Que, mediante Informe de Situación Actual N°1023-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 03 de julio del 2023, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la **Señora CRISANTO SALINAS, Zoila Rosa**, es servidora nombrada, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14.

Que, mediante Informe N° 753-ACA-UPyR-OP-INSN-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefatura de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, concluye que el Instituto Nacional de Salud del Niño aplicó correctamente el Artículo 9°, inciso e) de la Ley N°27669, concordante con el Artículo 11°, inciso f) del Decreto Supremo N°004-2002.SA, en

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

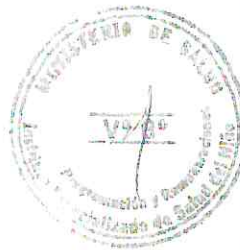


PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

cuanto al reconocimiento y pago de la bonificación por Guardias Hospitalarias; sin embargo para dar cumplimiento la sentencia citada para el pago del reintegro por el concepto de guardias hospitalarias, se ha calculado incluyendo el incremento a la remuneración básica el monto de S/ 50.00 Soles, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Que, el Informe de Pericia Contable N°004-2023-DMMM-OP-INSN, concluye que corresponde reconocer a favor de la **Lic. Zoila Rosa CRISANTO SALINAS**, el monto total de S/. 61,086.15 (Sesenta y Un Mil Ochenta y Seis con 15/100 soles), cantidad resultante de la adición del importe adeudado por Guardias Hospitalarias más intereses legales laborales; importe adeudado por guardias hospitalarias S/. 54,236.45 (Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Treinta y Seis con 45/100 soles) y por intereses legales laborales S/. 6,849.70 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 70/100 soles), calculados desde el 23 de junio del 2002 hasta el 30 de marzo del 2013. De conformidad a lo ordenado mediante la resolución número Diecisiete, de fecha 04 de octubre del 2019, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4°, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, , Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual".

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Lic. Zoila Rosa CRISANTO SALINAS, con el cargo de carrera de Enfermera Especialista, Nivel 14, la suma total de S/. 61,086.15 (Sesenta y Un Mil Ochenta y Seis con 15/100 soles), que por el concepto de Guardias Hospitalarias corresponde devengar el monto de S/. 54,236.45 (Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Treinta y Seis con 45/100 soles) y por Intereses legales laborales, el monto de S/. 6,849.70 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 70/100 soles), por el periodo comprendido desde el 23 de junio del 2002 hasta el 30 de marzo del 2013, conforme a la liquidación N° 004-2023, que en anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la sentencia, contenida en la Resolución Numero Diecisiete, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo, de fecha 04 de octubre del 2019, confirmada mediante Resolución Número Veintiuno, de fecha 28 de setiembre de 2020, de la Sexta Sala Laboral de Lima, de la Corte Superior de Justicia de Lima.---

3

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

25 ENE. 2024
Reg. 027
MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA CALVEZ
FEDATARIO INSN



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la Lic. Zoila Rosa CRISANTO SALINAS con copia a su legajo personal, y que la Oficina de Estadística e Informática, la publique en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución en copia se remita a la Procuraduría Pública y al Trigésimo Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima.-

Artículo 4°.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución. -----

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/SMMA/EML.

DISTRIBUCION:

- () PROCURADURÍA PÚBLICA.
- () PODER JUDICIAL.
- () OEA
- () OF. SECRETARIA
- () SECRETARIA OP.
- () UPYR
- () ACA
- () ESTADISTICA E INFORMATICA.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

4
Reg.

027 25 ENE. 2024

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN